

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación 110012203000 2020 01594 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **ALBA LUCÍA MOLINA TORRES, PAULA MILENA FONSECA MOLINA y DANIELA ALEJANDRA FONSECA MOLINA** contra el **JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

VINCÚLESE al **ESTRADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-** transitoriamente **67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad y al **EDIFICIO ARBOLEDA 100 - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

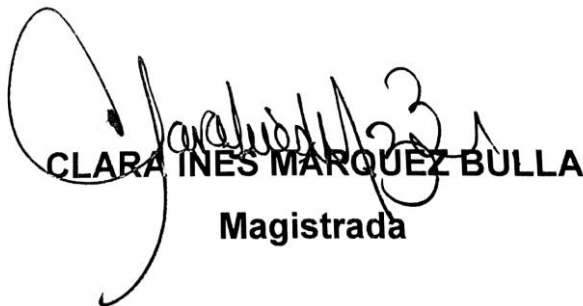
Ordénase a los Funcionarios remitir las copias que estime pertinentes del expediente de tutela e incidente 110014003085-2020-00439-00. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas por los impulsores. Por su conducto notifíquese a

las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a éstas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese ésta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.



CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada

